

ORDENANZA N° 1470/01

Tema: Doble sentido de circulación a la calle José Finocchio.

Sanción: 14 de junio de 2001.

Vetada por D.M. N° 516/01

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los inconvenientes que se producen para quienes deben acceder por la calle José Finocchio hacia el Pasaje Maipú desde la Av. San Martín se ven imposibilitados, ya que el sentido de mano única de dicha arteria desde Perito Moreno hasta la calle Alberdi, obligan a efectuar inevitables rodeos para poder acceder al mismo; que la falta de justificación que tiene el sentido único de circulación, no tiene a nuestro entender fundamento en el ordenamiento del tránsito o quizás se penso en su momento que esto podría traer beneficios, cosa que no es así, sino todo lo contrario por lo que se esta ocasionando múltiples inconvenientes que han sido planteados por algunos vecinos, taxistas y remiseros de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1°) ORDENESE al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a efectuar las modificaciones necesarias a los efectos de extender el doble sentido de circulación a la calle José Finocchio desde la Av. San Martín hasta su intersección con la calle Alberdi.

Art. 2°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2001.

Aa/RM